

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-129-2022

De 27 de Octubre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**THE PLAZA ROOFTOP**" cuyo promotor es el **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 155590161, cuyo representante legal es la señora **ARGENTINA DEL SOCORRO SALINAS ORTÍZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, con carné de residente permanente No. E-8-155587, propone realizar el proyecto denominado "**THE PLAZA ROOFTOP**".

Que en virtud de lo antedicho, el 13 de septiembre 2022, la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado "**THE PLAZA ROOFTOP**", ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **GRUPO MORPHO, S.A.** persona jurídica (IRC-005-2015), cuyo representante legal **MANRIQUE CHAVARRÍA**, también bajo la responsabilidad de los profesionales personas naturales la licenciada **ALICIA VILLA LOBOS** (RC-098-2008) y **OLGA BATISTA** (IRC-070-2021), debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud el proyecto consiste en la adecuación en el Nivel 200 (azotea) de la plaza comercial The Plaza Cincuentenario, de un centro deportivo con tres (3) canchas de pádel llamado The PlazaRooftop. Este centro deportivo contara con estacionamientos en el nivel -100 (sótano), acceso por un elevador desde el nivel -100, acceso por escalera de servicios desde el nivel -100 al 200, tres canchas de Tenis Pádel techadas, cafetería, cocina, terraza abierta con techo, baños con vestidor para damas y caballeros, y contará también con una tienda.

Que el sitio del proyecto se ubica sobre las fincas identificadas con el Folio Real No. 30550 (F) código de ubicación 8708 Lote No. B-9 y Folio Real No. 31317 (F) código de ubicación 8708, ambas fincas propiedad de la la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, y ubicadas en la Avenida Cincuentenario el área de Coco del Mar, corregimiento de San Francisco, distrito y proviniciade Panamá.

Que el proyecto se encuentra en un polígono con un área de 1,063 m² dentro de las siguientes coordenadas:

Fincas	Punto	Este	Norte
Finca: 30550	1	665223.55	995204.05
	2	665251.32	995190.51
Finca: 31317	3	665234.37	995150.56
	4	665213.98	995160.46

	5	665228.05	995189.17
	6	665218.57	995194.41

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 23 de septiembre de 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomatica de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 30 de septiembre de 2022, informan *que: Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie de 1,050.69 m²; el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*

Que el 14 de septiembre 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEÍDO DRPM-SEIA-132-2022**; a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“THE PLAZA ROOFTOP”** y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 29 de enero de 2022 se aplicaron volantes y encuestas presentadas por el promotor en el EsIA, lo cual considero sobre los resultados de la misma del proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“THE PLAZA ROOFTOP”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°.139-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“THE PLAZA ROOFTOP”**, cuyo promotor la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.

- 34
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - i. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
 - j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“THE PLAZA ROOFTOP”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (07) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO
 Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
 MASTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES CON
 IDONEIDAD NUEVA EDCADO


JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
 Jefe de la Sección de Evaluación
 De Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
 MGTR. EN C. AMBIENTALES
 C/ENF. M. REC. NAT.
 IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN METROPOLITANA
 Hoy 12 de 10 de 2022 siendo las
2:37 horas a través de Tarek notificó
 personalmente a por escrito
 de la presente Resolución
por escrito Haldem.
 Notificado _____ Quien Notifica _____
 Cédula _____ Cédula B-715-1902
E-8-155587

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“THE PLAZA ROOFTOP”**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: **CINCUENTENARIO INTERNATIONAL CORP.**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1,063 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 129 - 2022 DE 07 DE Octubre DE 2022.

Argentina del Socorro Salinos por escrito
 Nombre y apellidos Firma
 (en letra de molde)

E-8-155587
 No. de Cédula de I.P.

10-10-2022
 Fecha